

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, la solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA INMOBILIARIA DE VEHÍCULO, presentada por BANCOLOMBIA S. A., frente a LAURA NARANJO DUQUE, radicada al 2021-00109-00; allegado memorial del demandante. Sírvase ordenar.

Viterbo, 25 de Agosto de 2021.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0349/2021 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, Veintiséis (26) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021).

Tiene su desarrollo procesal en esta instancia la solicitud de *APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE*, presentada por la entidad BANCOLOMBIA S. A., frente a la señora LAURA NARANJO DUQUE, con radicado 2021-00109-00.

Se recibe memorial proveniente de la demandante, cuyas pretensiones deben ser objeto de decisión, así:

HECHOS:

El día 9 de Agosto de esta anuario, se asumió el conocimiento de la acción y ordenó dar trámite a la solicitud de la referencia, entre otros ordenando la Aprehensión y Entrega del vehículo de placa EPX-117, línea Picanto.

En su oportunidad se libraron las comunicaciones de rigor, encontrando respuesta de la Policía local, en cumplimiento de lo mandado.

La apoderada de la demandante, hace alusión a las siguientes solicitudes:

1- Se notifique a la autoridad policiva, la cancelación de la orden librada ante la aprehensión del mueble.

2- Se oficie al parqueadero CAPTUCOL, para que permita retirar el vehículo por personal autorizado de la entidad bancaria.

3- Ordenar el desglose de los documentos allegados y se cumpla con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 para las notificaciones correspondientes.

SE CONSIDERA:

1- DEL TRÁMITE:

Por lo solicitado en memorial antecedente se asumió el conocimiento de la acción y dispuso la Aprehensión y Entrega de un vehículo de placas EPX-117, haciendo énfasis en que la misma debería realizarse en parqueaderos establecidos para el efecto.

Se libraron órdenes con destino a la Policía Nacional Sección Automotores y Sijin a nivel Nacional, encontrando el cumplimiento de la misma por parte de la autoridad con sede en esta localidad.

2- DE LAS SOLICITUDES:

a- Existe evidencia sobre el cumplimiento de la orden librada en el asunto, con la puesta a disposición del vehículo acá citado, en parqueadero señalado para el efecto.

Por tanto, la cancelación de la alerta de Aprehensión y Retención debe dejarse sin efectos, ello por cuanto su cometido ha sido cumplido.

b- El automotor se encuentra en el parqueadero CAPTUCOL, ubicado en la Variante La Romelia El Pollo kilómetro 10, sector El Bosque, Lote 1 A – Sur 2.

Por ello debe librarse la autorización para que la administración del mismo proceda a la entrega del vehículo a personal autorizado por Bancolombia S. A., para el efecto.

c- En cuanto al desglose de documentos, debe advertirse que la actuación se produjo de pleno de forma digital, por lo que los documentos originales que hacen parte de la relación negocial entre las partes deben encontrarse en manos de la apoderada judicial de la entidad.

De igual forma las comunicaciones a librar en este caso, se enviarán a la autoridad de policía y el parqueadero nombrado, de igual manera a la apoderada judicial para la gestión del caso.

Cumplido el trámite dentro de esta acción, se dispone el archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Viterbo, Caldas,**

RESUELVE:

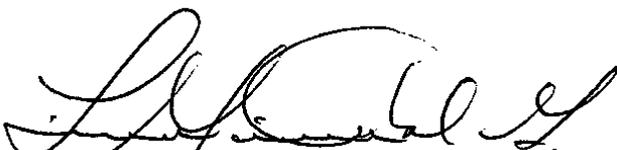
PRIMERO: Ordena agrega la solicitud al plenario, en consecuencia ordena librar oficios con destino a la Policía Nacional –Sección Automotores y Sijin- a fin de dejar sin efectos la alerta de *Aprensión y Retención* del vehículo de placa EPX-117, comunicada con oficios 1366 1367 dentro de la acción promovida por la entidad BANCOLOMBIA S. A., frente a la señora LAURA ANRANJO DUQUE, con base en lo anotado.

SEGUNDO: Ordena enviar comunicación a la administración del PARQUEADERO CAPTUCOL, ubicado en la Variante LA ROMELIA – EL POLLO, kilómetro 10, sector EL BOSQUE, lote 1 A, SUR 2, correo electrónico “captucol@gmail.com”, con el fin de obtener la entrega del automotor a funcionarios autorizados por la entidad crediticia.

TERCERO: Las comunicaciones serán enviadas por la secretaría del despacho a su destino, además a la dirección electrónica de la apoderada de la entidad bancaria.

CUARTO: Ordena el archivo de las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.